



**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E . -**

KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en mi carácter de **Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, administración 2024 – 2027**, comparezco con fundamento en el artículo 1º, 115 fracción II, 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85 fracción II, 86 párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 10, 37 fracción II, 41 fracción II, 42, 45, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 22, 24, 40 fracciones II, 47, 49 fracciones I, II, III y VI y VIII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para poner a consideración de este máximo órgano colegiado municipal, la siguiente:

**INICIATIVA DE TRAMITE EDILICIO CON EL OBJETIVO DE
ACTUALIZAR EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I.** Con motivo del proyecto nacional de transformación administrativa en los tres niveles de gobierno, así como de la demanda histórica de dar continuidad a todos los proyectos políticos que favorecen el desarrollo institucional de Puerto Vallarta, Jalisco, es un deber constitucional que los reglamentos y manuales de operación de nuestro municipio se encuentren actualizados, con las modificaciones aplicables para hacer que cada uno de ellos cuenten con la armonía jurídica, las diversas aplicaciones, y en suma estos reglamentos, manuales y demás aplicables, prevean las directrices jurídicas necesarias para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.



II. En relación al numeral supra y de conformidad a la reforma al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en materia de las Comisiones Edilicias Permanentes, misma que suscribimos en sesión ordinaria el día 01 de octubre del año en curso y en la que a manera de contexto, hago de conocimiento general que recayó en el **Punto de Acuerdo 003/2024**.

Así mismo con base a lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta la siguiente **Iniciativa Edilicia para Modificar el artículo 16 del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:**

2

Dice:	Debe decir:
<p>Capitulo III Del Consejo Consultivo de la Discapacidad.</p>	<p>Capitulo III Del Consejo Consultivo de la Discapacidad.</p>
<p>Articulo 14.- El Municipio instalará el Consejo Consultivo de la Discapacidad dentro de los primeros 30 días hábiles a la entrada de la administración pública municipal y fungirá como órgano de consulta y asesoría para establecer acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción y seguimiento de las acciones que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad.</p>	<p>Articulo 14.- El Municipio instalará el Consejo Consultivo de la Discapacidad dentro de los primeros 30 días hábiles a la entrada de la administración pública municipal y fungirá como órgano de consulta y asesoría para establecer acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción y seguimiento de las acciones que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad.</p>
<p>Articulo 15.- Las funciones del Consejo serán las siguientes:</p>	<p>Articulo 15.- Las funciones del Consejo serán las siguientes:</p>
<p>I. Ser un órgano de consulta del Ayuntamiento en materia de discapacidad;</p>	<p>I. Ser un órgano de consulta del Ayuntamiento en materia de discapacidad;</p>



- II. Promover los principios normativos y acciones de gobierno que tiendan a salvaguardar los derechos de este grupo vulnerable;
- III. Formular recomendaciones en relación con los planes y programas de gobierno destinados a ejecutarse en el municipio;
- IV. Proponer alternativas de financiamiento para la aplicación y ejecución de programas;
- V. Proponer la realización de investigaciones y estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones para avanzar hacia la incorporación social de las personas con discapacidad;
- VI. Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo que contribuya al establecimiento de una nueva cultura de respeto de las diferencias asociadas a condiciones de discapacidad, así como estimular mayores alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas;
- VII. Propiciar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la

- II. Promover los principios normativos y acciones de gobierno que tiendan a salvaguardar los derechos de este grupo vulnerable;
- III. Formular recomendaciones en relación con los planes y programas de gobierno destinados a ejecutarse en el municipio;
- IV. Proponer alternativas de financiamiento para la aplicación y ejecución de programas;
- V. Proponer la realización de investigaciones y estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones para avanzar hacia la incorporación social de las personas con discapacidad;
- VI. Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo que contribuya al establecimiento de una nueva cultura de respeto de las diferencias asociadas a condiciones de discapacidad, así como estimular mayores alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas;
- VII. Propiciar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la



plena integración de las personas con discapacidad en la vida económica, política, social y cultural;

VIII. Actuar como foro común y permanente de debate ciudadano; y

IX. Las demás relacionadas con los fines que en su creación se le encomendaron.

Artículo 16.- El consejo será integrado por:

I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Consejo;

II. La persona titular del instituto Municipal de la Discapacidad, que fungirá como Secretario Técnico.

III. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano;

IV. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos;

V. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

VI. La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Puerto Vallarta;

VII. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social;

VIII. La persona titular de la Procuraduría Social Municipal; y

plena integración de las personas con discapacidad en la vida económica, política, social y cultural;

VIII. Actuar como foro común y permanente de debate ciudadano; y

IX. Las demás relacionadas con los fines que en su creación se le encomendaron.

Artículo 16.- El consejo será integrado por:

I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Consejo;

II. La persona titular del instituto Municipal de la Discapacidad, que fungirá como Secretario Técnico.

III. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de **Calidad de Vida y Desarrollo Social.**

III Bis. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y acción afirmativa.

IV. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente





IX. Cinco representantes de las organizaciones de la sociedad civil en materia de discapacidad, hasta tener colegiadas a cada uno de las discapacidades con representación en el municipio.

de **Derechos Humanos;**

V. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de **Movilidad, Vialidad y Transporte.**

VI. La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Puerto Vallarta;

VII. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social;

VIII. La persona titular de la Procuraduría Social Municipal; y

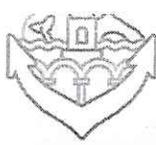
IX. Cinco representantes de las organizaciones de la sociedad civil en materia de discapacidad, hasta tener colegiadas a cada uno de las discapacidades con representación en el municipio.

Cada integrante del Consejo podrá nombrar un suplente en su representación para el desahogo de las sesiones.

Cada integrante del Consejo podrá nombrar un suplente en su representación para el desahogo de las sesiones.

Todos los cargos serán honoríficos, sin remuneración económica y a título personal, con independencia de las instituciones o asociaciones, cámaras o grupos constituidos a que pertenezcan.

Todos los cargos serán honoríficos, sin remuneración económica y a título personal, con independencia de las instituciones o asociaciones, cámaras o grupos constituidos a que pertenezcan.



De lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º, 115, fracción II, 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85, fracción IV, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 10, 37 fracción IX y X, 41 fracción II, 42 fracción I, VI, 45, 47, 48, 49 fracción V, 50, fracción I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 40 fracciones II, 41 fracción I, II, 47 fracción III, XIV, 49, 52, 63, 73, 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se presenta esta iniciativa edilicia, poniendo a su consideración los siguientes,

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. – Se apruebe la presente Iniciativa Edilicia de Ordenamiento Municipal, consistente en la modificación a manera de actualización al Artículo 16 del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO. – Se turne la iniciativa para dictaminación y aprobación, en la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa; así como la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

A T E N T A M E N T E

PUERTO VALLARTA, JALISCO, 18 DE OCTUBRE DEL 2024

**C. LIC. KARLA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ.
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE
CUIDADOS, GRUPOS VULNERABLES Y ACCIÓN AFIRMATIVA.**

KARG/Asess log-atuc